



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.

0001132

**AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
170336	ALTERPES C.A.	1	SANTA ELENA	08/03/2013	30/04/2013	SANTA ELENA
144576	COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES UNICHOPEN S.A.	30	GUAYAQUIL	06/01/2012	31/01/2012	SANTA ELENA
148069	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA STA. HELENTTRANSPORT S.A.	7	GUAYAQUIL	05/04/2012	05/06/2012	SANTA ELENA
137174	CONSCIETEL S.A.	30	GUAYAQUIL	18/01/2011	16/02/2011	SANTA ELENA
175218	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ROMAN S.A. ARQROMAN	30	GUAYAQUIL	04/11/2013	27/11/2013	SANTA ELENA
177732	DISEÑOS, CREACIONES Y CONSTRUCCIONES DICRECONSA S.A.	28	GUAYAQUIL	13/05/2013	11/11/2013	SANTA ELENA
169608	EDIFIPEN S.A. EDIFICACIONES PENINSULAR	16	GUAYAQUIL	17/04/2013	03/05/2013	SANTA ELENA
139253	GOLD FISH AND SHRIMP S.A. UONE	29	GUAYAQUIL	06/05/2011	25/05/2011	SANTA ELENA
148078	IMPROPEPSA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/05/2012	25/06/2012	SANTA ELENA
59323	INDUREMO C.A.	30	GUAYAQUIL	30/12/1983	08/05/1984	GUAYAQUIL
174912	MAMACUCHA & JLH S.A.	1	LA LIBERTAD	03/04/2013	27/08/2013	SANTA ELENA
175576	MONTEPEŞ S.A.	24	GUAYAQUIL	12/08/2013	25/09/2013	SANTA ELENA
175860	REDES E INSUMOS PARA LA PESCA S.A. REINPESCA	7	GUAYAQUIL	30/11/2012	08/01/2013	SANTA ELENA
175093	SEÑAINVI S.A.	25	QUITO	12/01/2013	08/08/2013	SANTA ELENA
168668	TRANSPORTE PESADO OLON S.A. TRANSCARPEOLON	29	GUAYAQUIL	15/02/2013	19/03/2013	SANTA ELENA

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercomfias.gob.ec

MCP



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.16. 0001132

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

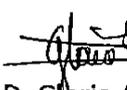
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a - 8 MAR 2016


AB. LUIS DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

La Suscrita Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Elena, en legal forma **CERTIFICA.-** Previa revisión de los libros índice general, mercantil, hipotecas, gravámenes y el sistema informático del Registro hoy a mi cargo. **CONSTA INSCRITA LA RESOLUCIÓN No.SCVS.INC.DNASD.SD.16.-0001132, EXPEDIDA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS – SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN, inscrita el veinticinco de abril del dos mil dieciséis, con la partida número cincuenta y cuatro (54), del libro mercantil, anotada bajo el número ochocientos tres (803), del libro repertorio. Santa Elena, diez de abril del dos mil dieciocho.**
LA REGISTRADORA.


Ab. D. Gloria Almeida
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL



Elaborado por: Ángel A.
Dpto. Certificados
C.C. Archivo Registro

